



**Resolución de 11 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que se publica el crédito presupuestario disponible, durante 2026, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas destinadas al desarrollo de programas de autonomía personal en Castilla-La Mancha.**

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en consonancia, el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, establecen que se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En aplicación de lo anterior se aprobó el Decreto 129/2006, de 26 de diciembre, por el que se regulan las ayudas económicas de apoyo al acogimiento familiar de menores, a la adopción de menores y para el desarrollo de programas de autonomía personal en Castilla-La Mancha. Este decreto dispone en su artículo 2.2 que estas ayudas económicas se otorgarán en régimen de concesión directa en aras del interés público y social, al amparo de lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención al cumplimiento de los requisitos que justifican su otorgamiento.

El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en su artículo 75.3 y en términos similares el artículo 37.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, disponen que, si el decreto de concesión tuviera vigencia indefinida, caso de estas ayudas, y previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, se deberá publicar anualmente mediante resolución del órgano concedente, la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6 del Decreto 129/2006, de 26 de diciembre y del artículo 9 del Decreto 111/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, la Directora General de Infancia y Familia,

Resuelve:

Primero. *Objeto.*

Esta resolución tiene por objeto publicar el crédito presupuestario disponible durante el ejercicio 2026 para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas económicas destinadas al desarrollo de programas de autonomía personal en Castilla-La Mancha, reguladas en el Decreto 129/2006, de 26 de diciembre, por el que se regulan las ayudas económicas de apoyo al acogimiento familiar de menores, a la adopción de menores y para el desarrollo de programas de autonomía personal en Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 270, de 29 de diciembre de 2006).





Segundo. *Financiación.*

1. El crédito presupuestario disponible durante el ejercicio 2026 para atender las obligaciones de contenido económico derivadas del Decreto 129/2006, de 26 de diciembre, se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026.

2. La cuantía total estimada máxima destinada para 2026 es de 600.000,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2707G/313B/48168 y al elemento PEP JCCM/0000026666, con la siguiente distribución por anualidades:

Aplicación presupuestaria	Año 2025	Año 2026
27070000G/313B/48168 (elemento PEP JCCM/0000026666)	0,00 euros	600.000,00 euros

3. La concesión de las ayudas previstas en esta resolución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2026.

Tercero. *Solicitud, lugar y plazo de presentación.*

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de enero de 2026 y finalizará el 31 de diciembre de 2026 o con el agotamiento del crédito presupuestario si es anterior.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico. Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería de Bienestar Social o en el de sus delegaciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. *Devolución voluntaria de la subvención.*

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las personas beneficiarias, a iniciativa propia y sin necesidad de previo requerimiento de la



Administración, podrán devolver el importe percibido mediante cumplimentación del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://portaltributario.jccm.es>.

Quinto. *Protección de datos personales.*

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Sexto. *Recurso administrativo.*

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. *Efectos.*

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En Toledo, a 11 de diciembre de 2025.

La Directora General de Infancia y Familia  
INMACULADA TELLO DÍAZ-MAROTO

